

Modifican índices de distribución del Canon Minero del año 2000 de diversos distritos correspondientes a los departamentos de Huánuco, Ayacucho, Huancavelica, Tacna y Arequipa

DECRETO SUPREMO Nº 033-2002-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27236 se crea en el departamento de Arequipa, provincia de Caylloma, el distrito de Majes;

Que, mediante Ley Nº 27258 se crea en el departamento de Huánuco, provincia de Huánuco, el distrito de Pillco Marca;

Que, mediante Ley Nº 27284 se crea en el departamento de Huancavelica, provincia de Huancavelica, el distrito de Ascensión;

Que, mediante Ley Nº 27414 se crea en el departamento de Huánuco, provincia de Yarowilca, el distrito de Choras;

Que, mediante Ley Nº 27346 se crea en el departamento de Ayacucho, provincia de Huanta, el distrito de Llochegua,

Que, mediante Ley Nº 27281 se crea en el departamento de Ayacucho, provincia de Huamanga, el distrito de Jesús Nazareno;

Que, mediante Ley Nº 27415 se crea en el departamento de Tacna, provincia de Tacna, el distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa;

Que, mediante la Ley Nº 27555, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a reasignar los recursos del Fondo de Compensación Municipal, del Programa del Vaso de Leche y otros que les correspondan, a los nuevos distritos creados o por crearse a nivel nacional, estableciendo que dicha reasignación implica la modificación de los índices de distribución y transferencia de los montos que correspondan a cada circunscripción resultante;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 138-2001 se establece que en un plazo de 90 días de publicada la Ley Nº 27555, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se dictarán las normas que permitan la reasignación, así como la aprobación de los índices de distribución de los recursos asignados en el ejercicio 2001 por concepto del Canon Minero, que les correspondan a los nuevos distritos creados, sobre la base de la información oficial que proporcione el Instituto Nacional de Estadística e Informática y otras dependencias responsables;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 116-2001-EF, se aprobaron los índices de distribución del Canon Minero correspondientes al año 2000, siendo necesario modificarlos, a fin de incluir a los distritos recientemente creados mediante las leyes antes mencionadas;

De conformidad con el numeral 8 del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 041-97-EF y el Decreto Supremo Nº 031-2002-EF, Reglamento de la Ley Nº 27555;

DECRETA:

Artículo 1.- Modifícanse los índices de distribución del Canon Minero del año 2000 aprobados mediante Decreto Supremo Nº 116-2001-EF y normas modificatorias, correspondientes a los distritos de Huánuco y Chavinillo, en el departamento de Huánuco; de Ayacucho y Sivia, en el departamento de Ayacucho; de Huancavelica, en el departamento de Huancavelica; de Tacna, en el departamento de Tacna; y de Lluta, Santa Isabel de Siguan y San Juan de Siguan, en el departamento de Arequipa; a fin de incorporar en la distribución a los siguientes distritos creados: Pillco Marca y Choras, en el departamento de Huánuco; Jesús Nazareno y Llochegua, en el departamento de Ayacucho; Ascensión, en el departamento de Huancavelica; Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en el departamento de Tacna; y, Majes en el departamento de Arequipa; según lo mostrado en la siguiente tabla:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ÍNDICE
AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE SIGUAS	0,0000835545
		SANTA ISABEL DE SIGUAS	0,0001574074
		CAYLLOMA	
		LLUTA	0,0002594165
		MAJES	0,0016867313
AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	0,0000000000
		JESÚS NAZARENO	0,0000000000
	HUANTA	SIVIA	0,0000000000
		LLOCHEGUA	0,0000000000
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	0,0001437402
		ASCENSIÓN	0,0000493106
HUÁNUCO	HUÁNUCO	HUÁNUCO	0,0000000000
		PILLCO MARCA	0,0000000000
	YAROWILCA	CHAVINILLO	0,0000000000
		CHORAS	0,0000000000
TACNA	TACNA	TACNA	0,0369148455
		CRNEL. GREGORIO	0,0045700787
		ALBARRACÍN	

Artículo 2.- Para la distribución mensual del Canon Minero correspondiente al año 2000 se tomarán en cuenta los índices modificados por el presente Decreto Supremo y la información remitida por el Ministerio de Energía y Minas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, que permitió la elaboración de los índices de Distribución del Canon Minero correspondiente al año 2000, los mismos que fueron aprobados mediante Decreto Supremo N° 116-2001-EF.

Artículo 3.- Los indicados índices reajustados, serán de aplicación a partir de las transferencias que por este recurso se efectuaron en los meses de diciembre de 2001 y enero de 2002, así como las que serán efectuadas en los meses de febrero a mayo del año 2002.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas